

ANEXO "II": SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTION

**OFERTA DE REFERENCIA PARA EL
ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

NOTA: A la fecha de aprobación de la Oferta de Referencia, los trabajos del Comité Técnico para el Sistema Electrónico de Gestión Móvil no han concluido, por lo cual las referencias que se realizan en este documento respecto de formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y demás sobre el Sistema Electrónico de Gestión Móvil, se modificarán una vez que se lleven a cabo las definiciones respectivas en términos de la Resolución de Preponderancia.

Oferta de Referencia para el Uso y Acceso Compartido de Infraestructura Pasiva

ANEXO II

SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN

El presente documento constituye un Anexo integrante de la Oferta de Referencia para el Uso y Acceso Compartido de Infraestructura Pasiva

Los términos empleados con inicial mayúscula en este Anexo, tendrán los mismos significados que correlativamente se les asigna en el apartado "II. Definiciones" de la Oferta de Referencia, salvo que se les atribuya alguno diferente en los términos de este documento.

1. Generalidades.

Para la debida prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Servicios Complementarios, el Concesionario utilizará el SEG o STT, mismo que:

- 1.1 Estará disponible las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, procurando Telcel la continuidad del sistema y garantizando el respaldo de la información.
- 1.2 Es bidireccional, en el sentido de que permite el flujo de información entre el Concesionario Solicitante y Telcel, en el entendido de que la información intercambiada se considerará para todos los efectos como una comunicación oficial y confidencial entre las Partes.
- 1.3 Cuenta con **(i)** un centro telefónico de atención en el número [*] para que, en caso de fallas del SEG, se permita realizar las operaciones previstas en el sistema y habilitar procedimientos de registro de las operaciones realizadas y **(ii)** la dirección de correo electrónico [*]@[*], para efectuar las Solicitudes de Servicios que deban realizarse a través de dicho medio según se disponga en la Oferta de Referencia y/o sus Anexos, y
- 1.4 Será utilizado de igual forma en el caso de las operaciones propias de Telcel y/o sus Filiales.

2. Sistema Temporal de Trámites o STT.

Es el sistema que de manera provisional ha implementado Telcel para la prestación de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva,

Oferta de Referencia para el Uso y Acceso Compartido de Infraestructura Pasiva

en tanto se definen los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos, y demás características del Sistema Electrónico de Gestión.

A falta de funcionalidad a nivel de sistema en el STT, para las Solicitudes referidas anteriormente, los Concesionarios utilizarán la siguiente dirección de correo electrónico [*]@[*], así como el número de atención telefónica [*].

3. Uso de correo electrónico y teléfono

Salvo estipulación específica en la Oferta de Referencia y el Convenio, el correo electrónico no será considerado como medio válido de comunicación entre las Partes.

Al efecto, queda entendido que el correo electrónico, si bien es un instrumento de uso cotidiano, no puede considerársele como canal confiable de comunicación e información de carácter sensible e incluso Información Confidencial.

Acorde con lo anterior, los mensajes que el SEG emita de manera automática proporcionarán únicamente la información que sea indispensable para que el destinatario de la misma pueda tomar conocimiento de la relevancia y de la pertinencia de ingresar al SEG.

Queda exceptuado de lo anterior, el caso de falla del SEG o STT, así como la inexistencia o indisponibilidad de funcionalidad del STT. En tal evento, las Partes determinarán las medidas de seguridad respecto de las comunicaciones que realicen por correo electrónico, las que incluirán, al menos: (i) la determinación de cuentas específicas para comunicaciones entre las Partes; (ii) la obligación de que los mensajes únicamente deberán señalar como parte de su texto la información indispensable que permita identificar la comunicación y el carácter de la misma; (iii) la obligación de que, de incluir Información Confidencial, la misma deberá siempre ir en archivos adjuntos al menos protegidos por contraseña y de ser posible que incluyan certificado digital.

Toda referencia al STT o SEG será válida una vez que tal sistema cuente con la funcionalidad relativa habilitada.

En caso de que la funcionalidad en cuestión no se encuentre habilitada, las notificaciones se harán por correo electrónico siguiendo las medidas de seguridad

Oferta de Referencia para el Uso y Acceso Compartido de Infraestructura Pasiva

antes indicadas y el aviso correspondiente mediante comunicación al teléfono de la Parte a quien va dirigida.

4. Funcionalidades

A través del SEG, los Concesionarios podrán, de manera enunciativa más no limitativa:

4.1 Accesar a la información relacionada con la Infraestructura Pasiva de Telcel

4.2 Formular las siguientes solicitudes:

4.2.1 Solicitud de información de Infraestructura Pasiva

4.2.2 Solicitud de Visita Técnica

4.2.3 Solicitud de Factibilidad

4.2.4 Solicitud de Colocación

4.2.5 Solicitud de Acceso al Sitio

4.2.6 Solicitud de Elaboración de Proyecto y Presupuesto

4.2.7 Solicitud de Adecuación a Sitios

4.2.8 Solicitud de Recuperación de Espacio

4.2.9 Solicitud de Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil

4.3 Proporcionar facturas

4.4 Notificaciones de citas

4.5 Entregables

4.6 Repositorio de documentos que formen parte de las Solicitudes y los entregables

4.7 Recibir y proporcionar información, reportar fallas e incidencias, realizar las operaciones previstas en la Oferta de Referencia, en el Convenio y/o sus anexos en general, establecer comunicación bidireccional con Telcel para la adecuada prestación de los Servicios descritos en la Oferta de Referencia.

A las solicitudes que formulen los Concesionarios les será asignado un número de folio para atención y seguimiento, por lo que en caso de inactividad o extemporaneidad de las actividades a cargo de algún determinado

Oferta de Referencia para el Uso y Acceso Compartido de Infraestructura Pasiva

Concesionario dentro del proceso, el folio asignado expirará y el Concesionario deberá iniciar nuevamente la solicitud de que se trate.

Con lo anterior, se garantiza que el debido funcionamiento del proceso de atención de solicitudes no se detenga ni entorpezca en beneficio de todos los Concesionarios interesados.

5. Notificaciones

Conforme se vaya desarrollando el STT contará con una sección de notificaciones dirigidas hacia el Concesionario, las cuales indicarán la fecha y hora de su emisión y tendrán el carácter de notificación realizada al Concesionario precisamente en dicha fecha y hora.

Será responsabilidad del Concesionario realizar la consulta oportuna y constante de los avisos en el STT o SEG.

Sin perjuicio de lo anterior, Telcel emitirá al correo electrónico por el Concesionario, indicado la existencia de avisos en el STT o SEG, en la misma fecha de realización de la notificación.

6. Condiciones de Uso.

El acceso e interacción a través del STT o del SEG estará disponible únicamente para los usuarios registrados para tal propósito.

Los usuarios registrados en el STT o en el SEG, deberán ser empleados del Concesionario Solicitante o sus Filiales.

El Concesionario Solicitante conjuntamente con todas sus Filiales, podrá contar hasta con un máximo de 3 (tres) usuarios registrados.

No es transferible la condición de usuario registrado. En todo caso deberá realizarse la baja del usuario registrado y solicitar el alta correspondiente.

El SEG y el STT, así como la información y comunicaciones recibidas de parte de Telcel tienen el carácter de Información Confidencial en términos de la Oferta de Referencia autorizada y su Convenio, por lo cual tanto el Concesionario como el empleado usuario registrado, son responsables de manera solidaria respecto de las obligaciones al respecto.

Oferta de Referencia para el Uso y Acceso Compartido de Infraestructura Pasiva

Toda interacción realizada por el usuario registrado del Concesionario será considerada para todos los efectos legales a que haya lugar, como realizada por el Concesionario.

6.1 Alta de usuarios del STT o SEG

El registro del usuario administrador del Concesionario en el STT o el SEG deberá formularse por escrito dirigido al representante legal de Telcel, en el cual se incluirá el nombre completo del empleado y copia de identificación oficial vigente.

Una vez recibida la petición del Concesionario, Telcel realizará las gestiones necesarias y en un máximo de 3 (tres) días hábiles notificará igualmente por escrito al representante legal del Concesionario, los datos del fedatario público con quien el representante legal del Concesionario, en compañía del empleado a ser registrado como su usuario administrador del STT o SEG, acudirán, previa cita, a obtener los datos de acceso iniciales, los cuales se les entregarán en sobre cerrado y, de esta manera, concluir el proceso de registro.

En la comparecencia con el fedatario público, el empleado del Concesionario a otorgársele el acceso recibirá del fedatario un sobre cerrado con las claves de acceso iniciales.

Hecho lo anterior, el empleado del Concesionario a otorgársele el acceso como usuario administrador, mediante un equipo que reúna los requisitos para acceder al sistema (incluyendo conectividad a internet) proporcionado por el Concesionario Solicitante, deberá:

- (i) Ingresar al STT o SEG empleando los datos proporcionados en el sobre cerrado, momento a partir del cual el empleado del Concesionario será un usuario administrador registrado del SEG o STT;
- (ii) Realizar el cambio de las claves de acceso proporcionadas, por las que elija, de conformidad con los parámetros del sistema aludido;
- (iii) Reingresar nuevamente al SEG o STT empleando las nuevas claves de acceso;
- (iv) Informar al fedatario público de la realización exitosa de las actividades anteriores o, de ser el caso, la imposibilidad de llevarlas a cabo, exponiendo la razón que atribuye a ello.

Oferta de Referencia para el Uso y Acceso Compartido de Infraestructura Pasiva

El fedatario público designado levantará fe de los hechos mencionados en los párrafos precedentes.

Un testimonio o copia certificada del acta que se levante quedará a disposición de cada una de las Partes, en las que se incluirán, entre otros documentos, copia de las identificaciones del representante y del empleado del Concesionario registrado como su usuario administrador.

Los gastos derivados de la fe de hechos practicada en los términos antes referidos deberán ser cubiertos al fedatario público por el Concesionario.

6.2 Baja de del STT o SEG

La solicitud de baja del usuario administrador del Concesionario del STT o el SEG deberá formularse por escrito dirigido al representante legal de Telcel, en el cual incluirá el nombre completo del empleado a dar de baja. Una vez recibida la petición del Concesionario, Telcel realizará las gestiones necesarias para que a la mayor brevedad se lleve a cabo la baja y notificará la fecha y hora de ejecución de la misma notificando por escrito al representante legal del Concesionario. Queda entendido de que mediante el escrito antes referido el Concesionario podrá formular la solicitud de alta de su nuevo usuario administrador

México, D.F., a [*] de [*] de 2015.

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

[*]

Apoderado

[Rúbrica]